

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**24253** *ORDEN de 23 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional y del auto del Tribunal Supremo, de fecha 21 de octubre de 1996, relativos al recurso contencioso-administrativo número 457/1992, interpuesto por don Juan Román Faber.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/457/1992, interpuesto ante la Audiencia Nacional por don Juan Román Faber, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 17 de mayo de 1991, por la que se deniega la solicitud de legalización de una caseta-varadero en «Els Pujolest», sito en el término de San José (Ibiza), se ha dictado sentencia en fecha 24 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal del recurrente don Juan Román Faber, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho la Orden de 17 de mayo de 1991, dictada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo. En relación a las costas y por lo ya expuesto cada parte satisfará el total de las causadas a su beneficio y las que lo sean comunes por mitad.»

Asimismo y en el recurso de casación número 6.593/1994, interpuesto ante el Tribunal Supremo, por la representación procesal de don Juan Román Faber contra la anterior sentencia, con fecha 21 de octubre de 1996, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«La Sala acuerda inadmitir el recurso de casación número 6.593/1994, interpuesto por la representación procesal de don Juan Román Faber contra la sentencia de 24 de marzo de 1994, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 457/1992, cuya sentencia se declara firme, con imposición de costas al recurrente.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

**24254** *ORDEN de 23 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Supremo, relativa al recurso de apelación número 657/1993, interpuesto por «Saltos del Guadiana, Sociedad Anónima».*

En el recurso de apelación número 657/1993 interpuesto ante el Tribunal Supremo, por la representación procesal de la entidad mercantil «Saltos del Guadiana, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 16 de febrero de 1989 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 1.564/1986, deducido contra la Orden de 30 de julio de 1984, aprobatoria del expediente de información pública sobre el proyecto de construcción del canal «Las Dehesas» (Badajoz), y contra las de 11 de marzo de 1986, desestimatoria de la reposición deducida contra la anterior, en fecha 17 de abril de 1997, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil «Saltos del Guadiana, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 16 de febrero de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 1.564/1986. Confirmamos íntegramente la sentencia apelada; sin costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

**24255** *ORDEN de 23 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia, recaída en el recurso de apelación número 10.512/1991, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal del Ayuntamiento de Vilaboa (Pontevedra), contra la sentencia de 27 de mayo de 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.847/1987, relativa a denegación de ampliación y cambio de destino de concesión otorgada a la Corporación Local apelante, en la marisma denominada «Riomayor».*

En el recurso de apelación número 10.512/1991, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal del Ayuntamiento de Vilaboa (Pontevedra), contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional, de fecha 27 de mayo de 1991, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo número 17.847/1987, deducido contra la Orden del antiguo Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de enero de 1987, ratificada en reposición en 30 de julio de 1987, relativa a denegación de ampliación y cambio de destino de concesión otorgada a la Corporación Local apelante, en la marisma denominada «Riomayor»; en fecha 24 de marzo de 1997, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Vilaboa, contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 27 de mayo de 1991, dictada en el recurso 17.847/1987, la cual confirmamos; sin hacer expresa declaración sobre costas procesales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

**24256** *ORDEN de 23 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1/710/1991, relativa a sanción de 81.375.000 pesetas por construcción sin la debida autorización de 137 viviendas en la zona de servidumbre de protección en el lugar denominado Playa de El Negro, término municipal de Manilva (Málaga); así como el cumplimiento de la sentencia relativa al mismo asunto, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de casación número 6605/1994, preparado por la entidad «Aldea Beach, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/710/1991, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación procesal de la entidad mercantil «Aldea Beach, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra la Resolución del antiguo Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 9 de abril de 1990, relativa a sanción de multa de 81.375.000 pesetas, por construcción sin la debida autorización de 137 viviendas en la zona de servidumbre de protección en el lugar denominado Playa de El Negro, término municipal de Manilva (Málaga), en fecha 21 de abril de 1994 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la representación procesal de la recurrente «Aldea Beach, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden dictada el 9 de abril de 1990 por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sin que proceda hacer un pronunciamiento afirmativo sobre la pretensión